



VISTO, el Informe N° 000208-2022-DGPC-MPA de fecha 02 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000159-2022-DGPC/MC del 19 de julio del 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la instalación de conexión domiciliaria de alcantarillado en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Lampa N° 1048, distrito, provincia y departamento de Lima, contado con la opinión técnica favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto al referido proyecto presentado por el señor Aurelio Chavez Huaman en su condición de representante del Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP con el expediente N° 2022-0058602;

Que, mediante Informe N° 000208-2022-DGPC-MPA de fecha 02 de agosto del 2022, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, abogada Mariela Pérez Aliaga, comunica que en el décimo sexto párrafo de la parte considerativa de la precitada Resolución Directoral N° 000159-2022-DGPC/MC se advierte un error al señalarse una numeración equivocada de su informe emitido respecto a la solicitud resuelta con la mencionada resolución, al mencionar el "Informe N° 000091-2022-DGPC-MPA de fecha 18 de julio del 2022", cuando corresponde indicar: "Informe N° 000204-2022-DGPC-MPA de fecha 18 de julio del 2022", al haberse producido un error involuntario en la numeración automática del Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Cultura:

Que, el deber de motivación de un acto administrativo es establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como un elemento esencial para su validez; sobre el particular, el jurista Juan Carlos Morón Urbina teniendo una ... *función justificadora sobre los aspectos de contenido del acto administrativo, proyectándose como la argumentación que ofrece el razonamiento lógico preparatorio de la conclusión o la decisión administrativa*¹;

Que, dentro de este contexto, corresponde emitir el acto administrativo modificatorio del décimo sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 000159-2022-DGPC/MC del 19 de julio del 2022, conforme se indica en el Informe N° 000208-2022-DGPC-MPA de fecha 02 de agosto del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

¹ MORON Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décimo segunda edición. Lima: Gaceta Jurídica S.A. Octubre 2017, pág. 235.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el décimo sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 000159-2022-DGPC/MC de fecha 19 de julio del 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Que, mediante Informe N° 000204-2022-DGPC-MPA de fecha 18 de julio del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Aurelio Chávez Huamán en su condición de representante del Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL